



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4287

Esta ley fue sancionada y promulgada el 26/03/1969.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.275, del 28 de marzo de 1969.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase a la Provincia de Salta adherida de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Nacional 14.788, a efecto de tener derecho a participar en el producido de los impuestos cuyos regímenes de distribución se prorrogan por imperio de la Ley Nacional N° 18.009 del 20/12/68.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero